



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 03

"Por medio del cual se faculta al Rector para ampliar el número de becas otorgadas a los nativos de Taganga".

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que mediante el literal c) del artículo 6º de la Ley 30 de 1992, se les establece a las Instituciones de Educación Superior, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución.

Que actualmente existe un convenio de cooperación entre la Universidad del Magdalena y la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Taganga, mediante el cual se otorgan seis (6) exoneraciones sobre derechos de matrícula por periodo académico a nativos de este corregimiento dada la reciprocidad con la Universidad por la cesión de los terrenos donde se encuentran las instalaciones del Centro de Desarrollo Acuícola y Pesquero (Planta Piloto Pesquera).

Que en el marco de la cooperación con la comunidad de Taganga, la Universidad consolida proyectos de desarrollo de alto impacto como el de "Desarrollo del Cultivo de Pectínidos (...)", en colaboración con la Agencia Internacional de Cooperación Japonesa JICA, la Universidad Católica del Norte de Chile, Agencia de Cooperación Internacional de Chile ACCI y Acción Social de Colombia.

Que la comunidad de Taganga a través de la Junta de Acción Comunal ha solicitado la ampliación de los beneficios contemplado en el convenio antes mencionado, en aras de mejorar las condiciones de acceso y permanencia a los nativos del corregimiento en los diferentes programas académicos de la Institución.

Que para la Universidad es vital seguir estrechando estos vínculos, en particular, por la intención de ampliar el área construida en el Centro de Desarrollo Acuícola y Pesquero (Planta Piloto Pesquera), a fin de seguir fortaleciendo la investigación y la extensión en esta área estratégica de desarrollo institucional.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase la “Beca Taganga” consistente en la exoneración del noventa por ciento (90%) de los derechos de matrícula al nativo de Taganga que sea admitido en un programa académico de pregrado presencial en la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO. La Beca Taganga se ceñirá a la misma reglamentación de las becas que se otorgan a los bachilleres deportistas y artistas.

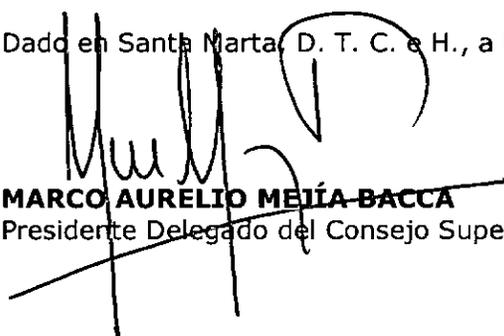
ARTICULO TERCERO. Facultar al Rector para suscribir convenio de cooperación con la comunidad del corregimiento de Taganga, con el fin de otorgar hasta diez (10) Becas Taganga por periodo académico.

ARTICULO CUARTO. Tendrá prioridad la asignación de la Beca Taganga a los programas de Ingeniería Pesquera y Biología.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 9 días del mes de febrero de 2010.


MARCO AURELIO MEJÍA-BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General